

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza la presente demanda de Disminución de Alimentos pendiente para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1558
PROCESO	DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LEONARDO FAVIO MÁRQUEZ PAVA
DEMANDADO	GLORIA ELENA MORALES PUCCINI
RADICACION	760013110001-2023-00364-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

El señor **LEONARDO FAVIO MÁRQUEZ PAVA**, presenta demanda de DISMINUCION DE ALIMENTOS, a través de apoderada judicial, en contra de GLORIA ELENA MORALES PUCCIONE quien obra como representante legal del menor GERÓNIMO LEONARDO MÁRQUEZ MORALES, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

a) No se allega el Requisito de Procedibilidad obligatorio en este caso (Ley 2220 de 2022).

Se inadmitirá la demanda a fin que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

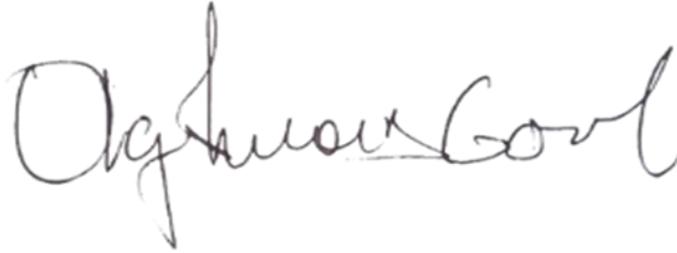
PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

TERCERO. - RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora ANA MILENA TORREGROZA ROSALES identificada con la cédula de ciudadanía

No. 39.003818 y T.P No. 119.194 del C. S. de la Judicatura, para que represente a la parte actora conforme a las voces del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 130

EN LA FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN